

ANEXO ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS DE LA PRIMERA FASE PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

PUESTO DIRECTOR

ALEGACIONES:

D<sup>a</sup> Ana Isabel Ferrández García con DNI: \*\*\*\*231B alega que sea revisada la baremación en el apartado de experiencia profesional.

Se desestima la alegación porque aporta un CERTIFICADO DE FUNCIONES DESEMPEÑADAS del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES (dirección de 16 trabajadores desde junio de 2017 hasta junio de 2021). En dicho período está contratada por diferentes empresas, no figura en el Informe de Vida Laboral ningún epígrafe como autónomo y/o acredita documentalmente Alta en Mutua del Colegio de Aparejadores.

El resto de contratos que aporta para acreditar la dirección y/o gestión de personal, son de Ingeniero Técnico, Aparejado, Ayte.Ingeniero, Docente. No acreditando documentalmente las tareas de dirección y gestión.

D<sup>o</sup> Antonio Esteve Antón con DNI ...693V alega que la puntuación que le corresponde es superior a la asignada.

Se estima parcialmente tras revisar la baremación provisional.

PUESTO DOCENTE ADMINISTRATIVO

ALEGACIONES:

D<sup>a</sup> Elvira Rita García Roca con DNI: \*\*\*\*594L alega que tiene la titulación de Técnico especialista en Administración.

Se desestima porque la titulación requerida para el Certificado de Profesionalidad de nivel 3 "ADGD0210 Creación y Gestión de microempresas" es:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.



**M.<sup>a</sup> José González Martínez con DNI: \*\*\*\*414B** alega que se ha calculado mal la suma de los puntos. De forma que si se calcula de correctamente el resultado final de la puntuación es de 3,8.

Se estima la alegación.

### PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### ALEGACIONES:

**D<sup>o</sup> Miguel Bernabé Albiol con DNI: \*\*\*\*771N** alega que se le bareme el título de COU como titulación superior y la revisión de la puntuación en el apartado de formación.

Se desestima la alegación ya que la titulación aportada no se considerará superior según las "Bases generales para la selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo de los proyectos T'Avaler". En cuanto a la formación, los cursos excluidos de la baremación no están relacionados con el puesto de auxiliar administrativo.

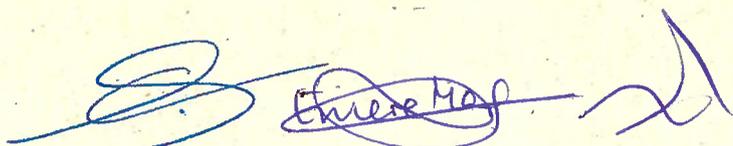
**D<sup>o</sup> Antonio Jesús Sánchez Martínez con DNI: \*\*\*\*378J** que, habiendo sido excluido de la baremación por no aportar la documentación requerida que acredita la experiencia profesional junto a la solicitud conforme a la base sexta de las "Bases generales para la selección de personal directivo, docente y auxiliar administrativo de los proyectos T'Avaler", solicita ser incluido en la baremación aportando a posteriori dicha documentación.

Se desestima la alegación por no presentar dicha documentación siguiendo el procedimiento establecido en las bases mencionadas en el párrafo anterior.

**D<sup>a</sup> Beda Hernández Peiró con DNI: 036J** alega que posee la titulación de 2<sup>o</sup> Grado de FP Técnico en la rama Administrativa y Comercial y que se le debe puntuar como titulación superior.

Se desestima la alegación ya que la titulación aportada no es considerada como titulación superior, según las bases de la convocatoria.

En cuanto al apartado de la formación, los cursos excluidos de baremación no están relacionados con las funciones del puesto auxiliar administrativo.



**D<sup>a</sup> Concepción Barreto Monuera con DNI: \*\*\*\*\*295T** alega que no se le ha tenido en cuenta la Titulación, ni el Valenciano. Y la baremación de la Formación no es la correcta.

Se desestima la alegación ya que todos los cursos que tiene relación con la categoría del puesto de auxiliar administrativo han sido baremados.

En lo que respecta a la titulación superior, la titulación de Bachillerato, se desestima ya que según las bases de la convocatoria no se considera superior dicha titulación sino la mínima para poder acceder a proceso selectivo.

Se estima la alegación en lo que respecta al título de valenciano (B1)

**D<sup>a</sup> Gema Alfonso Santacruz con DNI ...274X** alega que no se le ha calificado ni tenido en cuenta el título FP2 Técnico Especialista Administrativo y en cuanto a la experiencia, tengo 12 meses trabajados como administrativo. Además, tampoco se me ha tenido en cuenta la formación de diversos cursos realizados.

Alegación estimada parcialmente en lo que se refiere a la experiencia laboral ya que, efectivamente no se había contabilizado un mes de trabajo como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Crevillente.

Alegación desestimada en lo que respecta a la baremación de la formación, ya que se han baremado todos los que tienen relación con el puesto a desempeñar ( Auxiliar Administrativo ) y están suficientemente acreditados por organismos oficiales.

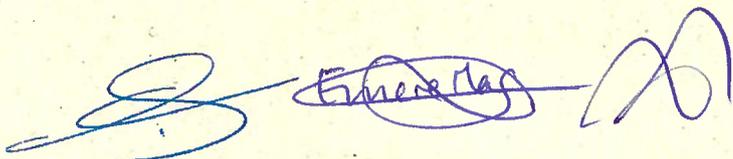
Alegación desestimada en lo que respecta a la valoración del Título De Técnico Especialista Administrativo , ya que es la formación requerida como mínima en las bases generales para la selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo de los proyectos T'Avaletm.

**D<sup>o</sup> Iván SanCristóbal Mataix con DNI: \*\*\*\*\*089N** alega que se bareme y/o revise la experiencia laboral.

Se desestima la alegación ya que la experiencia laboral acreditada mediante los contratos de trabajo aportados no se relaciona con el puesto de auxiliar administrativo.

**D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Verdejo Llorente con DNI ...512J** alega que se mantuviera la valoración de los méritos de acuerdo con la baremación realizada por el Grupo de Trabajo Mixto del ayuntamiento de Guardamar del Segura (FOTAE/2021/38/03 de fecha 13/09/2021).

Se estima la alegación.



**LABORA**

 **Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



**D<sup>a</sup> Ana Isabel Vilella Larrosa con DNI ...307V** alega que no se ha tenido en cuenta la titulación ni los cursos que presentó.

Se desestima la alegación porque únicamente presenta la Diplomatura en Relaciones Laborales y no aporta titulación y el único curso que presenta no está realizado por un organismo oficial.

 ~~Emer Mas~~ 